

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

99



LA PLATA, 7 ENE 1988

Visto el expediente n° 2900-77630/87 del registro del Ministerio de Salud, por el cual la Dirección de Medicina Asistencial dependiente de esa Secretaría de Estado, solicita la prórroga de las becas oportunamente otorgadas por distintos actos administrativos a favor de los Médicos Residentes de Primer Año -Primer y Segundo Nivel de Capacitación-, Segundo y Tercer Año y Jefes de Residentes, que se desempeñan en distintos establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires hasta el 31 de Diciembre de 1987 y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 se expide en tal sentido la Dirección de Medicina Asistencial del Ministerio de Salud, motivo -- por el cual procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

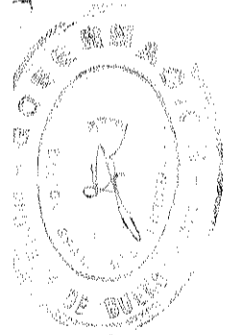
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Prorróganse a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de ----- Mayo de 1988, las becas oportunamente otorgadas a favor de los Médicos Residentes de Primer Año -Primer y Segundo Nivel de Capacitación-, Segundo y Tercer Año y Jefes de Residentes, que se desempeñan en distintos establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires y cuya asignación caduca el 31 de Diciembre de 1987, de acuerdo a los montos vigentes y/o los que establezcan en lo sucesivo el Ministerio de Salud para esos niveles de capacitación.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Salud, páguese a los profesionales a que hace mención el artículo 1°, la suma mensual que corresponda y por el período señalado, la que será atendida con cargo a la siguiente imputación: CARACTER 1-JURISDICCION 6-UNIDAD DE ORGANIZACION 3-ITEM 11: DIRECCION DE MEDICINA ASISTENCIAL-CODIGO 3-1-5-SECCION 1-SECTOR 3-PAR-

///



[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



///



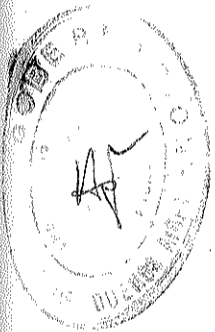
TIDA PRINCIPAL 4-SUBPRINCIPAL 6-PARCIAL 3-SUBPARCIAL 1-EJERCICIO A-
NO 1987, -prorrogado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Mi-
----- nistro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín O-
----- ficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección de --
Despacho), a sus efectos.-

DECRETO N°

99



Salas
ferrara